

Santiago, Abril, 2015

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE MODIFICACION

Sra.

Ana Carolina Arriagada Urzúa
Directora Regional del CNCA – RM
Ahumada N°11 piso 9
Santiago

De mi consideración:

Me dirijo a usted como ejecutor responsable del proyecto folio N° 219450 titulado "Dark , a partir de Bertolt Brecht", que recibió aportes del Fondart Nacional, convocatoria 2016 para su realización, con el fin de solicitar una modificación de formato de rendición de los Gastos de Honorarios correspondientes al Equipo de Trabajo, dada la siguiente situación que expongo:

El año 2015, cuando estábamos postulando a los fondos, la plataforma de postulación ofrecía tres opciones para rendir los gastos correspondientes al ítem Gastos de Honorarios:

- Contrato de Honorarios
- Contrato de trabajo a plazo fijo
- Contrato de trabajo bajo la Ley de Artistas.

Años anteriores tuvimos la experiencia de hacer la rendición de este ítem a través de boleta de honorarios, pero siempre se nos objetaba la rendición ya que no adjuntábamos contrato de trabajo. Lo que proponía el Consejo de la Cultura para pasar esta rendición era que cada integrante presentara una documento notarial en que se declarara que el trabajador no realizaría sus labores "bajo subordinación, ni dependencia". Entregábamos ese documento que se solicitaba y se resolvía la situación.

Pero el año pasado en la reunión que organiza el CNCA para capacitar en Rendición Financiera y Aspectos Jurídicos, se nos advirtió que esta "solución", con motivo de la Ley de Artistas, iba a ser cada vez más vigilada y que probablemente se iba a complicar el hecho de que el actor integrante del equipo de trabajo sólo boleteara.

Teniendo esos antecedentes en cuenta es que para la postulación a Fondart Nacional 2016, decidimos como equipo tomar la opción que proponía la plataforma de postulación de "Contrato de trabajo a plazo fijo". Optamos por esta alternativa, proponiendo un valor de honorario mensual en el formulario de postulación que contemplaba el descuento del casi 25% que implica un contrato de trabajo (AFP, SALUD, Seguro de Cesantía, Seguro de invalidez y Mutual de Seguridad), para que una vez realizado el descuento le llegara al trabajador un sueldo rentable.

Es la primera vez que trabajamos bajo el formato de un contrato, y al no tener experiencia nos asesoramos e investigamos todo lo que implicaba generar un contrato a plazo fijo y cómo pagar las cotizaciones correspondientes.

Estábamos casi listos para empezar con este nuevo modo de trabajo, cuando me percaté que en el instructivo de rendición financiera enviado por nuestro supervisor de proyecto, no se menciona cómo rendir el contrato de trabajo a plazo fijo, sólo menciona cómo hacerlo con Boleta de Honorarios o con Contrato bajo la Ley de Artistas.

Temiendo de que hubiesen problemas con la rendición final, ya que el instructivo no detallaba cómo rendir la opción que nosotros habíamos elegido, me comuniqué con nuestro supervisor, quien no supo cómo resolver mi duda y extendió la consulta a Jurídica, con quien también me comuniqué después personalmente, pero aún no he tenido ninguna respuesta oficial.

Mencionó que esto era nuevo para ellos también, que tal vez al ser artistas, deberíamos caer inmediatamente en la opción de Contrato bajo la ley de artistas, a pesar de que nosotros pusimos otra opción, pero aún no hay una resolución formal al respecto. Le consulté que por qué en el instructivo no informaba cómo rendir la opción de contrato a plazo fijo a lo que respondió que el instructivo enviado correspondía al del año 2015.

Consulté también por mi parte con el área de rendición financiera, quienes me informaron que al ser artistas, debemos caer bajo esa ley y no hay otra opción, por lo que, aunque hayamos puesto nosotros como opción CONTRATO DE TRABAJO FIJO ésta no sería válida. CREO QUE NO HAY QUE PONER ESTO, YA QUE ES UNA RESPUESTA, EXTRAOFICIAL, PERO ES UNA RESPUESTA.

El "Contrato bajo la ley de artistas", implica que aparte de todas las cotizaciones que se deben realizar sobre el sueldo imponible, el trabajador debe realizar una boleta de honorarios y pagar su retención del 10%. Eso significa una descuento de un 35% aproximado.

Cómo explicamos anteriormente el sueldo mensual que se puso en el formulario de postulación fue en base a los descuentos que implicaba el Contrato de trabajo a plazo fijo. Trabajar con contrato bajo la ley de artistas hace que los integrantes del equipo de trabajo reciban un sueldo líquido mucho menor al proyectado inicialmente.

Aparte de esta situación que afecta a los trabajadores que integran el equipo de trabajo del proyecto, se presenta otra situación que complejiza el panorama.

Nuestro proyecto contempla honorarios desde Marzo a Septiembre.

En teoría, los primeros días de abril se deberían haber pagado las cotizaciones correspondientes al mes de marzo.

Ese trámite no se realizó ya que no había una respuesta clara y definitiva de parte del CNCA.

Esto implica (cuando haya una respuesta oficial), que deberemos pagar una multa por no haber pagado las cotizaciones del mes de marzo dentro de los plazos establecidos por PREVIRED.

Llevamos ya casi dos meses ejecutando el proyecto y aún no hay una respuesta oficial de parte de nuestras contrapartes del Consejo y es probable dados los tiempos, que se repita el mismo panorama de marzo con el mes de abril.

Consideramos que esta falta de información es una situación grave ya que entorpece los trámites que se deben realizar al querer ofrecerle a nuestros integrantes un contrato de trabajo.

Es por todos estos motivos que me gustaría apelar a solicitar un cambio en el modo de cómo rendir los gastos de Honorarios, pasar de Contrato de trabajo a plazo fijo a Boleta de Honorarios, como lo hemos hecho anteriormente, ya que la situación se ha tornado en un problema y el Consejo no han sabido dar respuestas claras.

Muchas gracias y quedo atenta a tus comentarios